Referencia:	**2020/00009088T**
Asunto:	**(PICABAS) CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS LA HERRADURA**

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2020/00009088T
Ref.: MCPP

En relación con las consultas realizadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público sobre el expediente de obras número OB0001/22 denominado **"CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA"**. T.M. de Puerto del Rosario, con fecha 28 de febrero de 2022, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

Primero.- Mediante resolución número CAB/2022/757 de fecha 21 de febrero de 2022, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominada "**CANALIZACIÓN DE IMPULSIÓN EDAM PUERTO DEL ROSARIO - DEPÓSITOS DE LA HERRADURA"**. T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada y urgente.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2022 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante, a las que, visto el informe emitido por el técnico del Servicio de Infraestructuras, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- ***Consulta:***
  "Buenos días, por favor ¿qué tipo de impuestos, tasas (ICIO-DIRECCIÓN FACULTATIVA) debe asumir el contratista? Gracias"

- ***Respuesta:***

"…Que respecto a la consulta realizada se hacen las siguientes consideraciones:

- La empresa contratista tendrá que asumir los impuestos correspondientes a la actividad económica que desarrolla y los correspondientes impuestos aduaneros que conlleve la puesta en la isla de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, que están incluidos en los precios de las partidas del presupuesto del proyecto.

- El contratista tendrá que asumir el canon de vertido de residuos de construcción, así como las pruebas y ensayos definidos e incluidos en las partidas presupuestarias del proyecto.

- Con respecto al ICIO, se indica que es un impuesto que corresponde a los promotores de la obra y, por tanto, no lo asume del contratista.

- La designación de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud corresponde al promotor de la obra y los costes derivados de su contratación tienen que ser asumidos por él. Por tanto, estos costes no los asume el contratista.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733577573473232 en http://sede.cabildofuer.es

- *Respecto al IGIC (Impuesto General de las Islas Canarias), consta en el expediente estudio económico de la obra en el cual se expone que el IGIC que debe soportar la Administración es del 0%, en virtud de lo establecido en el apartado j) del artículo 52 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales..".*

En virtud de lo expuesto, dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante la respuesta a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021.

Firmado electrónicamente el día
03/03/2022 a las 20:07:49
El Presidente del Cabildo de Fuerteventura
Fdo.: Antonio Sergio Lloret López

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733577573473232 en http://sede.cabildofuer.es